

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" ASISTIDO POR EL C. RAFAEL ALEMÁN PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA RMA, CONSULTORES PROFESIONALES, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS GABRIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL ENTONCES C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 INCISO E, 32 APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 13, 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3391 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5. QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTA QUE EL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ,

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/091/INVIDF

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LE CONFIRIÓ FACULTADES SUFICIENTES AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, CON ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 690, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 134 PARRAFO IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 56 DE SU REGLAMENTO LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/000723/2019 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN".
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1679.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR, EL C. CARLOS GABRIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y OTORGAR, SUSCRIBIR Y EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, TODA CLASE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, PATROCINIO, ASESORÍA Y GESTORÍA EN LAS ÁREAS DE DERECHO, CONTADURÍA PÚBLICA, COMERCIO EXTERIOR, ECONOMÍA, COMUNICACIÓN, FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, RECURSOS HUMANOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO, TECNOLOGÍA, PSICOLOGÍA, SISTEMAS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, ANÁLISIS FINANCIEROS, ESTUDIO DE MERCADO, PERITAJES Y AUDITORIAS YA SEAN OPERACIONALES O FINANCIERAS Y DICTÁMENES FISCALES.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/091/INVIDF

- II.4** QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **RCP031110MI0**
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.9** QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS 3, EDIFICIO TORRE A, PISO 1, DESPACHO 117, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE FOLIO **0JTOPWX046FTXCO-KQ1FDHZ2M005N95**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES,

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/091/INVIDF

PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL”, DE CONFORMIDAD CON EN EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD DE \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO ADJUDICADO
SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL.	\$ 150.000,00	\$ 24.000,00	\$ 174.000,00
TOTAL DEL SERVICIO			\$ 174.000,00

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO UNITARIO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERAN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/091/INVIDF

64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 10 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DE 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA TÉCNICA Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU ANEXO TÉCNICO Y SU PROPUESTA TÉCNICA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/091/INVIDF

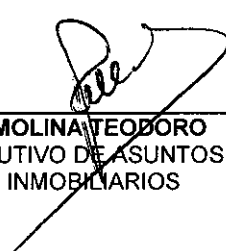
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019.

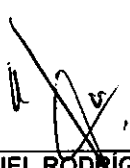
POR "EL INSTITUTO"



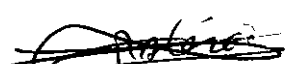
LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C. CARLOS GABRIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RMA, CONSULTORES
PROFESIONALES, S.C



C. RAFAEL ALEMÁN PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA RMA, CONSULTORES PROFESIONALES, S.C. OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO TÉCNICO

TALLER DE ACTUALIZACION DE IMSS E INFONAVIT	
UNIDAD DE MEDIDA	CURSO/TALLER
CANTIDAD	1
No. DE PARTICIPANTES	10
PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDO	Al personal perteneciente a la JUD de Control de Personal, JUD de Prestaciones y Política Laboral.
DURACIÓN	15 horas
OBJETIVO	El personal participante, identificarán quiénes son sujetos de afiliación al IMSS, qué efectos tiene la modificación de salarios, que prestaciones deben integrarse al salario, cuales descuentos deben efectuarse a los trabajadores por créditos otorgados así como los topes de cotización ante el IMSS e INFONAVIT.
TEMARIO GENERAL A DESARROLLAR	
1. ASPECTOS BÁSICOS DE LOS RAMOS DEL SEGURO SOCIAL - SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO - Trabajadores, cooperativas y otros. 2. PRINCIPALES OBLIGACIONES PATRONALES - Presentación de avisos, derechos y consecuencia de hacerlo, o no, en tiempo. - Inscripción Patronal, avisos de alta, baja y modificación de salarios. - Multas, Capitales Constitutivos. 3. SALARIO BASE PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS (Caso práctico) - Elementos Integrantes. - Excepciones de Integración. - Tesis de Tribunales, Acuerdos del consejo técnico IMSS. - Elementos Fijos y Variables. 4. PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES - Los ramos que comprende. - Cálculo del pago de COP. - Incapacidades y Ausentismo. - Límite del salario base de cotización. - Cómo influye el ausentismo e incapacidades en el pago de cuotas. - Caso práctico 5. SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO - Clasificación para la cobertura del Seguro de Riesgo de Trabajo. - Empresas con varias actividades. - Prestadoras de Servicios. - Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo. - Estadística de Siniestralidad. - Reclassificación o Rectificación por parte del IMSS.	

- Caso práctico.

6. PRINCIPALES OBLIGACIONES ANTE EL INFONAVIT

- Salario Base de Cotización (Aportación, cuotas y Amortización de créditos).
- Pago de Aportaciones y Amortizaciones.
- Incapacidades y Ausentismo.
- Reducción de Porcentajes de Descuento.

Nota: Estos temas no son limitativos, deberá presentar el desarrollo por subtemas que el proveedor estime pertinentes para alcanzar el objetivo de conocimiento de cada unidad mencionada.

PERFIL DE INSTRUCTOR(A)

Licenciatura en Contabilidad, Derecho o carreras afines, con nivel de maestría o diplomados relacionados con el tema, necesaria experiencia docente comprobable en instituciones públicas y con pleno conocimiento en el tema.
Se sugiere al proveedor participante considerar a los especialistas de cada materia para los servicios ofertantes, en caso de que no se cumpla con las expectativas de la persona instructora se le requerirá al prestador del servicio cambio de manera inmediata.

Derivado de que el seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta ley y sus reglamentos y en consideración a que se expide la ley del impuesto sobre la renta, los participantes, reforzaran los conocimientos base así como la productividad, para la adecuada aplicación de las leyes en mención.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]